SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO
Unidad de Asesorías

DICTAMEN N° 80 /2020

A: **DR. HERNAN DIOSNEL RODRÍGUEZ ENCISO, Director General.**
Dirección General del SENEPA.

LIC. ELVIRA RAMONA CARDOZO, Jefa SUB UOC N° 45
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 45 - SENEPA

De: **ABG. MELISSA VERA, Asesora Jurídica**
Unidad de Asesorías del SENEPA.

Abg. Melissa C. Vera F.
Asesora Jurídica
SENEPA

Ref.: LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA TALLER Y DEPÓSITO DEL SENEPA– PLURIANUAL ID N° 388.080.-

Fecha 27 de noviembre de 2020.

Me dirijo a Ustedes, con referencia a los antecedentes administrativos relacionados en el marco de la **LC N° 14/2020, "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA III -SECTOR 2 EUSEBIO AYALA DEL SENEPA- PLURIANUAL" ID N° 387.693.-**

Que, por **MEMORÁNDUM SUB UOC N° 45 N° 29/2020, de fecha 20 de noviembre de 2020, el Dr. Hernán Diosnel Rodríguez Enciso, Director General del SENEPA y la Lic. Elvira Ramona Cardozo, Jefa de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones N° 45 del SENEPA**, elevan a consideración los antecedentes administrativos, a los efectos de solicitar el Dictamen de aprobación de la Carta de Invitación y anexos del llamado, de forma a dar inicio al proceso de Locación de Inmueble. -

Que, el presente proceso de Locación cuenta con la **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.), individualizado con el N° 4874/2020 de fecha 24/11/2020**, por el monto total de **Gs. 18.1500.000 (Tres millones, trescientos mil)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. Quedando el saldo sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021-2022-2023.-

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1494/18, específicamente en su Artículo 4, la solicitante, remite un Informe Técnico, **DICTAMEN SUB UOC 45 N° 23/2020, de fecha 20 de Noviembre de 2020** – Sobre Locación que reza: *"Que, el Jefe del Sección Taller ha remitido la solicitud del llamado a Locación de Inmueble; para el efecto, el Departamento de Infraestructura ha remitido el Informe Técnico a la Dirección Administrativa, y ésta al Departamento Técnico de Apoyo Administrativo, para inicio del proceso licitatorio. Que, el Departamento Técnico de Apoyo Administrativo, para la obtención de los precios referenciales ha tenido en cuenta la propuesta realizada por el Locador, ya que corresponde a un proceso licitatorio determinado, así como las siguientes fuentes de información: Tomando como base la "Guía para la elaboración de precios referenciales para los organismos, entidades y municipalidades, en las contrataciones reguladas por la **Ley N° 1890/2020 del 07/05/2020 "Por la cual se regula la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03,"**, a efectos de la obtención de los precios referenciales para el presente llamado se optado por la combinación de las siguientes fuentes de información: **1)- Precio del Potencial Oferente. 2)- Contratos Suscriptos- Adjudicación Anterior. 3)- Contratos Suscritos- Históricos de Precios de la DNCP. METODOLOGÍA UTILIZADA Y CRITERIO DE LA SUB UOC- 45 PARA LA DETERMINACIÓN DE PRECIOS:** Para la estimación de costos en esta modalidad de contratación se ha considerado traer a la vista, los precios adjudicados (reflejados en el histórico de Precios de la DNCP) y el precio establecido por el propietario del Inmueble identificado (Potencial Oferente); cabe aclarar que a efectos de combinar con otras fuentes de información no se ha identificado otros inmuebles susceptibles de alquilar en la zona requerida, en función al uso pretendido por*

la convocante y con características similares comparables, según consta en los informes técnicos previos elaborados por dependencias competentes"

De tal modo, a los efectos de determinar el precio de referencia a ser publicado en el marco del llamado que nos ocupa cuyo objeto es la locación de inmueble determinado, bajo los lineamientos del ***art. 44 de la Ley 2051/03 y su reglamentación, la Resolución DNCP 1494/2018 POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACIÓN Y RENOVACIÓN DE LOCACIÓN DE BIENES INMUEBLES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DE LA DNCP N° 458/2012,*** *corresponde exponer el criterio de esta Convocante:* ***La determinación a ser adoptada obedece por un lado a las características especiales de este tipo de contratación, es decir, la determinación previa de esta Convocante de contar con el usufructo de esta propiedad, considerando su completa adecuación a las necesidades de la Institución, sustentadas en informes técnicos previos que determinan que es el único idóneo para el destino requerido, apreciando técnicamente las cualidades del inmueble (capacidad, ubicación estratégica, superficie etc.),*** *y conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 1494/2018 y visto el ofrecimiento de alquiler: por otro lado, se ha considerado las nuevas normativas tributarias vigentes a partir del 1 de enero de 2020, que establece que a los alquileres para otros fines que no sean viviendas (oficinas en nuestro caso), se aplicará la tasa general del 10% de IVA (anteriormente 5%). Por lo expuesto se considera pertinente y razonable establecer como precio de referencia el canon en concepto de alquiler indicado por el potencial oferente en su respectiva carta de ofrecimiento. Con base a la fuente de información mencionada y al criterio expuesto precedentemente, se fija el precio de referencia en guaraníes 18.150.000 costo unitario por 36 meses. Total, de costo 653.400.000 Gs.*

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", se creó la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (Sub UOC) N° 45 – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA) (Art. 2°). La misma Resolución en su art. 7° dice: "Disponer que las Sub Unidades Operativas de Contrataciones podrán realizar Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones de acuerdo con el formulario del llamado REQUISITOS DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, para los siguientes llamados: ... Subgrupo de Objeto de Gasto 250: Locación de inmuebles...". El Art. 16, por su parte, expresa: "Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC N° 02 y Sub UOC's a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, establecidas en la Ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los representantes de Miembros de Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".

Que, atento a lo manifestado más arriba y estando reunidos los requisitos establecidos en las normativas aplicables al caso, consideramos que, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones, el Director General del SENEPA puede suscribir la Resolución en la que se aprueba la Carta de Invitación, se autorice el inicio del llamado y se conforme el Comité de Evaluación, en el marco de la **LC N° 14/2020, "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA TALLER Y DEPÓSITO DEL SENEPA– PLURIANUAL ID N° 388.080.-**

ES MI DICTAMEN.

Abg. Melissa C. Vera F.
Asesora Jurídica
SENEPA